	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 001**

**FECHA: 13 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES A SER ELEGIDOS A REPRESENTAR A LOS EX RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Acuerdo No. 032 del 26 de mayo del 1994, el Consejo Superior Universitario expidió el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y reglamentó la elección de los representantes ante los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.


Que el Acuerdo N° 019 del 22 de abril de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, unifica las disposiciones relacionadas con la designación de Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar y establece el procedimiento para su elección.

Que mediante Acuerdo N° 006 del 1 de junio de 2023, expedido por el Consejo Superior Universitario se fijó calendario electoral para la designación del representante de los exrectores ante el consejo superior universitario para el periodo 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2027

Que el rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante resolución N° 1407 del 5 de junio de 2023, convocó a elecciones de los representantes de los exrectores ante el consejo superior universitario para el periodo 2023-2027.

Que hasta las 6:00 P.M. del día 9 de Junio de 2023, se recibieron inscripciones en Secretaria General en la sede principal de Valledupar, según lo dispuesto en el calendario establecido electoral por el Acuerdo No. 006 del 1 de junio de 2023.

Que la Secretaría General de la Universidad remitió el día 9 de junio de 2023, encontrándose dentro del término legal fijado en el calendario expedido por el

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 001**

**FECHA: 13 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES A SER ELEGIDOS A REPRESENTAR A LOS EX RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**


Consejo Superior Universitario, a los miembros del Tribunal de Garantías electorales las inscripciones de aspirantes sobre las cuales dicho cuerpo colegiado procedió a verificar y decidir el cumplimiento de los requisitos.

Que de acuerdo con su competencia, y cumpliendo con las normas constitucionales y legales que garantizan el Derecho a la Participación en procesos electorales para todos los ciudadanos y ciudadanas, en concordancia con las demás disposiciones reglamentarias establecidas en los estatutos y acuerdos vigentes que regulan las elecciones en la Universidad Popular del Cesar, el Tribunal de Garantías Electorales, verificó el cumplimiento de los requisitos, decidiendo admitir a aquellos aspirantes inscritos que los cumplieron, inadmitir a quienes cumplieron parcialmente y rechazar a quienes no los cumplieron.

Que el Acuerdo 014 de 2004 en su artículo 21, emanado del Consejo Superior establece que, cuando no exista acuerdo expreso que regule algún aspecto relacionado con las elecciones que deban efectuarse al interior de la Universidad Popular del Cesar, se aplicarán por analogía las disposiciones que sobre aspectos electorales contenga la Ley, siempre y cuando dicha aplicación no afecte la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Nacional.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 21 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994, establece: *“Los aspirantes al momento de la inscripción bajo la gravedad de juramento declararán no estar violando el régimen de inhabilidad e incompatibilidades contemplados en el Estatuto de la Universidad”*.

Que el Artículo 47 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994, Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales, expedido por el Consejo Superior establece que, los aspectos o eventualidades del proceso electoral no contemplados en el presente acuerdo serán decididos por el Tribunal de Garantías Electorales.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 001**


**FECHA: 13 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES A SER ELEGIDOS A REPRESENTAR A LOS EX RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que el Acuerdo 004 de 2007, expedido por el Consejo Superior, regula que los principios orientadores de las actividades de la Universidad Popular del Cesar son los siguientes: Autonomía, Integración-Cooperación, Excelencia Académica, Conocimiento y Sostenibilidad, Responsabilidad, Dignidad, Eficiencia y Transparencia.


Que el Tribunal de Garantías Electorales, luego del análisis que corresponde para los efectos del presente acto y con fundamento en las disposiciones vigentes;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir la inscripción de las siguientes listas de **EX RECTORES** de la Universidad Popular del Cesar, personas que de acuerdo a su especial condición, aspiran a ser elegidas para su respectiva representación en el Consejo Superior Universitario de la Universidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en Acuerdos N° 001 de 1994 en su artículo 19; Acuerdo N° 014 de 1999; Acuerdo N° 011 de 2005 en su artículo 1°; Acuerdo N° 005 de 2007, Acuerdo N° 014 de 2009; Acuerdo N° 019 del 22 de abril de 2016), expedidos por el Consejo Superior Universitario: 

**LISTA N° 1:**


**PRINCIPAL: CARLOS DARIO MORON CUELLO**  
**SUPLENTE: OSCAR PACHECO HERNANDEZ**

C.C N° 8.298.932  
C.C N° 17.807.195 

**LISTA N° 2:**

**PRINCIPAL: ROBERTO DAZA SUÁREZ**  
**SUPLENTE: RAUL FRANCISCO BERMUDEZ MÁRQUEZ**

C.C. 5.170.799  
C.C. 7.483.866

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 001**

**FECHA: 13 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES A SER ELEGIDOS A REPRESENTAR A LOS EX RECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

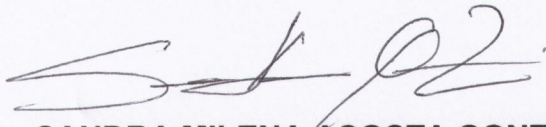
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Tribunal de Garantías Electorales notificará sus actos de acuerdo con las normas legales que regulan las notificaciones de los actos administrativos, incluyendo para el efecto como medios, la página Web y carteleras oficiales de la Universidad, así como el correo electrónico de los aspirantes a ser candidatos que registraron, entregaron y/o autorizaron en el momento de la inscripción para estos efectos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acuerdo procede recurso de reposición y en subsidio de apelación desde el 14 hasta el 16 de junio de 2023, en virtud a lo establecido en el Acuerdo N° 006 del 1 de junio de 2023.

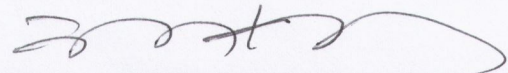
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar a los trece (13) de junio de 2023.



**SANDRA MILENA ACOSTA GONZALEZ**  
Presidente



**ERIKA CECILIA MARTINEZ OSORIO**  
Secretario General (A)